



Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Proyecto de Decreto 1720082200 de 2023

Dependencia que desarrollará el proyecto de Norma	Ninguna, pues es un decreto derogatorio
Título del Proyecto de Decreto o Resolución:	«Por medio del cual se deroga el artículo 44 del Decreto 0146 de 2022 <i>“Por medio del cual se deroga el Decreto 0697 de 2017 y se reglamentan los procedimientos metodológicos para la orientación del presupuesto participativo y la conformación de los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación y su funcionamiento, en articulación con la Planeación Desarrollo Municipal y Local”</i> ».
1. Antecedentes y razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición.	ANTECEDENTES: El Decreto 0146 de 2022 contiene el artículo 44 sobre el cual, en principio, la Secretaría de Hacienda emitió concepto favorable. Una vez publicado, desde la Secretaría General se encontró que el mencionado artículo no estaba conforme a las normas superiores en que debió fundarse y previa una reunión con las dependencias involucradas, se tomó la decisión de derogarlo. OPORTUNIDAD: Es oportuno derogarlo toda vez que no está conforme con las normas en las que debió fundarse. CONVENIENCIA: Es conveniente para que la Secretaría de Hacienda no ejerza una función que no le es propia.
2. Normas expresas que otorgan la competencia para la expedición del correspondiente acto. Deben citarse las normas donde radica la competencia, en sus respectivos artículos, literales, incisos o párrafos.	Numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 6 literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994
3. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Es una derogatoria que comienza a regir a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial.
4. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas,	



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

adicionadas o sustituidas, si alguno de estos efectos se produce con la expedición del respectivo acto.	Se deroga el artículo 44 del Decreto 0146 de 2022 “Por medio del cual se deroga el Decreto 0697 de 2017 y se reglamentan los procedimientos metodológicos para la orientación del presupuesto participativo y la conformación de los Consejos Comunes y Corregimentales de Planeación y su funcionamiento, en articulación con la Planeación Desarrollo Municipal y Local”.
5. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto (en caso de que sea procedente).	
6. Ámbito de aplicación del respectivo acto y los sujetos a quienes va dirigido.	El ámbito de aplicación es el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y tiene carácter general dirigido a toda la población del distrito.
7. Impacto económico si fuere el caso, el cual deberá señalar el costo o ahorro de la implementación del respectivo acto.	N/A
8. Disponibilidad presupuestal (en caso de que sea necesaria).	N/A
9. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación (en caso de que sea necesario).	N/A
10. Cualquier otro aspecto que la dependencia remitente considere relevante o de importancia para la adopción de la decisión.	Ninguno
11. Seguridad Jurídica: Dentro del año inmediatamente anterior ya se había reglamentado la misma materia: SI: NO: X	

Proyectó: Luz María Escobar Chavarría Cargo: Profesional Especializada Dependencia: Unidad de Prevención del Daño Antijurídico	Revisó: Lorena Andrea Restrepo Ramírez Cargo: Líder de Programa (E) Dependencia: Unidad de Prevención del Daño Antijurídico	Aprobó: Manuel Esteban Riaño G. Cargo: Subsecretario de Despacho Dependencia: Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico
---	--	--



Alcaldía de Medellín

— Distrito de —
Ciencia, Tecnología e Innovación

ME
DE
LLIN



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
 Distrito de
 Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO ----- DE 2023

RADICADO PROVISIONAL 1720082200

(-- de -----)

«Por medio del cual se deroga el artículo 44 del Decreto 0146 de 2022 “Por medio del cual se deroga el Decreto 0697 de 2017 y se reglamentan los procedimientos metodológicos para la orientación del presupuesto participativo y la conformación de los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación y su funcionamiento, en articulación con la Planeación Desarrollo Municipal y Local”».

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por el numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el numeral 6 literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y,

CONSIDERANDO QUE

El 10 de marzo de 2022, en la Gaceta Oficial No.4938, se publicó el Decreto Municipal 0146 de 2022 *“Por medio del cual se deroga el Decreto 0697 de 2017 y se reglamentan los procedimientos metodológicos para la orientación del presupuesto participativo y la conformación de los Consejos Comunales y Corregimentales de Planeación y su funcionamiento, en articulación con la Planeación Desarrollo Municipal y Local”*.

El artículo 44º del mencionado decreto expresa textualmente: **“ARTÍCULO 44. EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS PRIORIZADOS EN LA RUTA ANUAL DE PLANEACIÓN LOCAL Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.** Sin contrariar el principio de anualidad presupuestal, en los casos en que las dependencias no logren la ejecución de los proyectos en la vigencia fiscal priorizada, la Secretaría de Hacienda podrá concertar la disposición de los recursos que pudieran ingresar a fondos comunes para la ejecución de dichos proyectos en la siguiente vigencia fiscal, que permitirán satisfacer la necesidad priorizada por la comunidad.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

El artículo 14 del Decreto 6 de 1998 *“Por el cual se compilan el Acuerdo 52 de 1995 y el Acuerdo 38 de 1997, que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Medellín”* contempla el principio de anualidad presupuestal en los siguientes términos: ***“El año fiscal comienza el 1o de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esta fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos, caducarán sin excepción.”*** (Negritas fuera de texto).

A su vez, el artículo 87 de la misma norma, refiriéndose al régimen de apropiaciones y reservas, en el inciso segundo establece: *“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales sólo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen”*.

El artículo 89 por su parte prescribe: *“Las reservas presupuestales constituidas por los órganos que conforman el Presupuesto General del Municipio de Medellín que no se ejecuten durante el año de su constitución, fenecerán”*.

El presupuesto participativo, de acuerdo al artículo 9 numeral 9.3.4 del Acuerdo 28 de 2017 -Sistema de Planeación de Medellín- es un Instrumento de Planeación Financiera y el artículo 42 del mismo Acuerdo es contundente en afirmar que *“... cada ejercicio de presupuesto participativo corresponde a la vigencia del Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI del año inmediatamente siguiente y debe estar articulado al calendario presupuestal...”*.

Leídas las normas transcritas del Estatuto Orgánico de Medellín y del Acuerdo 28 de 2017 y confrontándolas con el artículo 44 del Decreto 146 de 2022, puede afirmarse que, si bien el artículo 44 empieza manifestando que no se va a contrariar el Principio de Anualidad Presupuestal, al desarrollarlo, se torna jurídica y técnicamente contrario a las normas que rigen la materia, máxime al otorgar una competencia a la Secretaría de Hacienda que no le es propia.

La competencia para dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos es del Concejo Distrital de Medellín, asimismo, la de aprobar los traslados y créditos adicionales al Presupuesto General, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto, entre otros, de inversión.

Por lo anterior, se hace necesario derogar el artículo 44 del Decreto 0146 de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Derogatoria. Derogar el artículo 44 del Decreto 0146 de 2022 “*Por medio del cual se deroga el Decreto 0697 de 2017 y se reglamentan los procedimientos metodológicos para la orientación del presupuesto participativo y la conformación de los Consejos Comunes y Corregimentales de Planeación y su funcionamiento, en articulación con la Planeación Desarrollo Municipal y Local*”.

Artículo 2. Vigencia. Este decreto comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los ____ días del mes de _____ de 20__

DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín

FABIO ANDRÉS GARCÍA TRUJILLO
Secretario General



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

OSCAR DE JESÚS HURTADO PÉREZ

Secretario de Hacienda

ANDREA CECILIA SALAZAR JARAMILLO

Directora Departamento Administrativo de Planeación

DALGY BIBIANA RICO ÁNGEL

Secretaria de Participación Ciudadana

Proyectó:	Revisó: Firma	Aprobó: Firma
Luz María Escobar Chavarriaga Profesional Especializada Unidad Prevención Daño Antijurídico	Lorena Andrea Restrepo Ramírez. Líder de Programa (E) Unidad Prevención Daño Antijurídico	Manuel Esteban Riaño Giraldo Subsecretario de Despacho Prevención del Daño Antijurídico